



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00127/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 31 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 14 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"1) EL TABULADOR DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ACTUAL DE SUELDOS DE LOS GUARDIAS DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES: GUARDIA C, B Y A; OFICIAL C, B Y A; COMANDANTE C, B Y A. 2) SABER SI SE PUBLICAN LOS TABULADORES Y EN DÓNDE.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO (PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO "CUSAEM" DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO) PROLONGACION GALEANA NO. 28, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, C.P. 54060, TEL. [REDACTED] SUJETO OBLIGADO AL QUE SOLICITA LA INFORMACION: SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO (PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO "CUSAEM" DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO). CONFORME A: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULO 7.- SON SUJETOS OBLIGADOS: I. EL PODER EJECUTIVO DEL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; ... LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ARTÍCULO 9.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SU PERSONAL, SERÁN AUXILIARES DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y COADYUVARÁN CON LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SITUACIONES DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE. ARTÍCULO 80.- LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES SUMINISTRARÁN, INTERCAMBIARÁN, SISTEMATIZARÁN, CONSULTARÁN, ANALIZARÁN Y ACTUALIZARÁN LA INFORMACIÓN QUE DIARIAMENTE SE GENERE SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LOS SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS RESPECTIVOS. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE REQUIERA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO." (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Respecto de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México es pertinente atender lo dispuesto en los siguientes preceptos jurídicos:

Ley de Seguridad del Estado de México

[... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... DÉCIMO OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

Como puede apreciarse, la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la propia Ley, quienes se regirán por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala lo siguiente:

[... QUINTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana. ...].

En atención a lo anterior, la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, confiere a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución siguiente:

[... Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos: ...

XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de la seguridad pública. ...]

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Dependencia.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y sobre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Por lo anterior, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida en su Solicitud de Información.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044